Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 1488

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SUSCRITO CON LA FIRMA 2 DE JULIO COMERCIAL S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2012 *"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS - PLURIANUAL"*, CONVOCADA POR EL HOSPITAL REGIONAL DE LUQUE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 18 de diciembre de 2012

VISTO:

El expediente remitido por el Director Regional, y el Administrador del Hospital Regional de Luque, en el cual solicitan la Ampliación del 20% del Contrato N° 27, suscrito con la firma *2 DE JULIO COMERCIAL S.R.L.*, adjudicada en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2012 "***ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS – PLURIANUAL***"; y

CONSIDERANDO:

Que en el Informe de Ampliación de la Adjudicación, elaborado por los miembros del Comité Evaluador, ***Dr. Carlos J. Ayala***, Director Regional del Hospital Regional de Luque; ***Lic. Blas Darío Ruiz Díaz***, Administrador; ***Abog. Wilma Mendieta***, Asesora Jurídica; ***Lic. Roque Torreani***, Jefe de Suministros; ***Lic. Raquel Santacruz***, Jefa de Nutrición, expresan: "*.....debido al gran numero de pacientes en los bloques de internados, que dan un mayor numero de personas a quienes se les debe proveer de alimentos con dietas especiales y también del aumento de guardias, con lo que se cuenta cubriría hasta el mes noviembre del corriente año, por lo que se decide la ampliación, de manera que el Servicio de Nutrición pueda cumplir con los requerimientos, teniendo en cuenta el saldo en el Rubro 310. Para la ampliación respectiva, se procedió a la remisión de nota de solicitud de conformidad, la que se detalla a continuación:* ***2 de Julio Comercial S.R.L.****, en fecha 12 de noviembre de 2012, se remite una nota al proveedor, solicitando su conformidad para la ampliación de los Ítem 8, 37, 55, 56 y 72 respectivamente, y la aceptación de la misma en fecha 13 de noviembre de 2012 por parte del proveedor*".

Que lo solicitado tiene sustento jurídico en lo dispuesto en el Articulo 63 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", que dispone: ***CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIO.*** "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto, aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos en los pliegos concursales respetivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este articulo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a Licitación Publica*".

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 3521, de fecha 03 de diciembre de 2012, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

Que, conforme al Decreto N° 21.376/98, Artículos 19°, y 20° numeral 6, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social corresponde ejercer la administración general de la Institución,

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 1488

18 de diciembre de 2012
Hoja N° 2/2

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Autorizar la ampliación del Contrato de adjudicación suscrito con la Firma *2 DE JULIO COMERCIAL S.R.L.*, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2012 *"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS - PLURIANUAL"*, convocada por el Hospital Regional de Luque, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, conforme con el siguiente detalle:

FIRMA ADJUDICADA	RUC	ITEM	MONTO DE AMPLIACION DE LA ADJUDICACION
2 DE JULIO COMERCIAL S.R.L.	80022970-3	8, 37, 55, 56 y 72	9.131.700
TOTAL ADJUDICACION:			**Gs 9.131.700.**

GUARANÍES NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS

Artículo 2°. Establecer que la presente erogación sea financiada con cargo al Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social – Hospital Regional de Luque, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012.

Artículo 3°. Autorizar al Director Regional del Hospital Regional de Luque a suscribir la Adenda respectiva, previa extensión de la Garantía del Contrato por el monto ampliado.

Artículo 4°. Disponer que las demás Cláusulas del Contrato N° 27/2012 con la firma *2 DE JULIO COMERCIAL S.R.L.* en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2012 ***"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS – PLURIANUAL"***, permanecerán vigentes e invariables.

Artículo 5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

PROF. DR. ANTONIO ARBO SOSA
MINISTRO

/cac